Loxisco amplía su gama de productos y destinos

O Distribuye congelados, conservas, embutidos y bebidas a **500 clientes** • Productos de calidad y eventos privados con pulpería-parrillada móvil y limusina, su futuro

O Pablo Gómez

Apenas un año después de arrancar con fuerza, Loxisco se ha decidido a apostar por la expansión. Y lo ha hecho orientándose en una doble vertiente, la del producto y la de su destino.

Es el empeño empresarial de un emprendedor de Vilasantar de treinta y nueve años, Carlos Rodríguez Corral, que ya con vistas a la fundación de Loxisco decidió pasar de la obra pública y transporte a la promoción de parcelas y naves industriales en el polígono de Ledoño (Culleredo) y, acto seguido, «en vista de que no se alquilaban, se montaron cámaras frigoríficas para almacenaje de congelado».

Esto dio pie a establecer los oportunos contactos para comenzar con la distribución de vinos (La Rioja, Ribera del Duero, Mencía, Albariño) y embutidos, principalmente jamones. «Después llegó el marisco congelado y los cefalópodos», relata, mientras incide en que «el tratamiento del producto virgen en origen supone la aplicación de técnicas que optimizan la manipulación en cocina para el cliente final».

Loxisco supo crecer y satisfacer las necesidades de profesionales del sector hostelero, para después



El administrador de Loxisco, Carlos Rodríguez, en su nave de Culleredo | M. MÍGUEZ

abrirse a tiendas de alimentación, pescaderías y líneas de congelado. Los comedores colectivos dieron paso a los destinos particulares y ampliar su ámbito de distribución a La Rioja y Madrid hasta completar una cartera de medio millar de destinos y clientes.

En el último paso en su escalada después de un año de vida, Loxisco se orientó hacia la organización de eventos privados, como el que desarrollado en Pontedeume.

«Nuestro servicio de pulperíaparrillada móvil y nuestro bus limusina está encontrando una excelente acogida», describe Carlos Rodríguez.

Los productos más demandados son el percebe, mejillón, calamar, zamburiña, xouba y jurel, además del pulpo.

El futuro se presenta repleto de actividad para esta joven empresa distribuidora, que todavía tiene capacidad de abrir su abanico de servicios. Así, Rodríguez anuncia: «Próximamente dispondremos de una tienda on line con servicio de entrega a domicilio».

CONSULTORIO LABORAL consultoriolaboral@lavoz.es

DESEMPLEO Y DESPLAZAMIENTO EXTERIOR

Estoy cobrando un subsidio por desempleo y por motivos familiares tengo que estar una temporada fuera de España. ¿Cuánto tiempo puedo marcharme? ¿Tiene alguna consecuencia para cobrar el subsidio mi

La Ley General de la Seguridad Social establece que es obligación de los beneficiarios de prestaciones por desempleo solicitar la baja en las prestaciones por desempleo cuando se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho o se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción, en el momento de la producción de dichas situaciones.

La Ley de Protección por Desempleo establece que el derecho a este subsidio quedará suspendido en los supuestos de traslado de residencia al extranjero en los que el beneficiario declare que es para la búsqueda o realización de trabajo, perfeccionamiento profesional, o cooperación internacional, por un período continuado inferior a doce meses, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto sobre la exportación de las prestaciones en los convenios o normas comunitarias.

En otro caso, el traslado de residencia al extranjero incumpliendo alguno de los requisitos anteriores supondrá la extinción del derecho. No tendrá consideración de cambio de residencia la salida al extranjero por tiempo no superior a 15 días naturales por una sola vez cada año.

La incoherencia existente en esta materia entre la normativa sancionadora, que contempla tal conducta como causa de extinción de la prestación, y la prestacional, que la contempla como causa de suspensión de la misma, debe interpretarse a favor de esta última.

El Tribunal Supremo ha resuelto recientemente que la salida al extranjero, sin previa comunicación al servicio publico de empleo estatal y por menos de 90 días porque el desplazamiento al extranjero por un tiempo inferior a 90 días no supone traslado de residencia, no comporta la extinción del derecho al subsidio, sino la suspensión durante el período de permanencia fuera de España ante la falta de comunicación a la entidad gestora con carácter previo del viaje que iba a realizar.



CATARINA CAPEANS AMENEDO es letrada del departamento laboral de Iglesias Abogados

CONSULTORIO EMPRESARIAL

EMPRESARIO AGRÍCOLA

Soy un empresario profesional de la agricultura, y mi interés, siempre, es la ampliación de la superficie cultivable de mi finca. Me he enterado que una finca contigua a la mía —con una pequeña construcción destinada a actividades ajenas a las labores rústicas y un terreno baldío— se va a vender a un tercero. ¿Tendría algún tipo de preferencia a la hora de comprar dicho predio?

La cuestión planteada no es otra que la relativa a la posibilidad de ejercitar el denominado retracto de colindantes de finca rústica. contemplada en nuestra legislación vigente.

La jurisprudencia ha venido amparando el ejercicio del derecho de retracto de fincas colindantes, siempre estas sean rústicas y tengan como destino principal la explotación agraria de los predios.

Esta postura se basa en que el fundamento y esencia del derecho de retracto es evitar el minifundismo, procurando explotaciones agrarias de dimensiones y estructuras adecuadas para la rentabilidad de las superficies.

Una circunstancia que también se aplica para aquellas parcelas colindantes que estuvieren separadas por arroyos, acequias, barrancos, caminos y otras servidumbres aparentes en provecho de otras fincas.

En el supuesto planteado, una de las dos fincas no se destina a actividades agrícolas, por lo que no se dan los presupuestos necesarios para el ejercicio del derecho indicado, aún teniendo prioridad en la adquisición de la

CONSULTORIO FISCAL

SERVICIOS-DEVOLUCIÓN

Un programador informático realiza el mantenimiento y actualización de sus programas a través de control remoto. A efectos de poder determinar dónde se presta el servicio para la aplicación del IVA. ¿Debe considerar estos servicios prestados por vía electrónica?

Efectivamente, la prestación de servicios de mantenimiento de programas informáticos por vía telemática debe calificarse como un servicio prestado por vía electrónica.

La ley de IVA, cuando habla de las reglas de localización de los servicios, define este tipo de servicios como aquellos que consisten en la transmisión enviada inicialmente, y recibida en destino, por medio de equipos de procesamiento y enteramente transmitida, transportada y recibida por medios electrónicos y, entre otros, concretamente: el mantenimiento a distancia de programas y de equipos.

Nuestra empresa ha solicitado la devolución del céntimo sanitario a la Agencia Tributaria el año pasado y acabamos de recibir el importe de la devolución. ¿Tengo que realizar declaraciones complementarias del Impuesto de Sociedades por el importe devuelto correspondiente a cada año?

En un principio se consideró que la devolución del céntimo sanitario habría de tener el mismo tratamiento que la devolución del gravamen complementario de la tasa del juego, ya que en su día el Tribunal Supremo determinó que había que hacer declaraciones complementarias de los años en los que se consideró como gasto el gravamen complementario.

No obstante, recientemente, la Agencia Tributaria ha venido publicando diversas consultas relativas al céntimo sanitario, en las que llega a la conclusión de que la devolución —es decir, el ingreso—se debe imputar cuando sean exigibles las devoluciones. Por tanto, fiscalmente según la interpretación de la AEAT, se deberá proceder a declarar la devolución del céntimo sanitario en el momento en que se le reconozca el derecho a la devolución del mismo.



CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAJURIS. www.caruncho-tome-judel.es